

De la misma forma se acuerda, por todas las representaciones, que los atrasos correspondientes a las mismas se harán efectivos en la nómina del mes de mayo, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», añadiendo por parte de la representación social que ante el posible incumplimiento del abono en la fecha mencionada se adoptarán las medidas legales oportunas.

Segundo.—Respuesta al planteamiento del desarrollo del artículo 39: Con respeto al planteamiento realizado el pasado día 4 de abril, en el

seno de la Comisión Paritaria, ambas representaciones no llegan al acuerdo en el desarrollo del mencionado artículo, ante lo cual la representación social manifiesta que tomará las medidas legales oportunas para su desbloqueo, en línea con lo pactado por todas las partes en el seno de la Comisión Negociadora del XIV Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias firmado el pasado día 29 de julio de 1994.

Y sin más temas que tratar, se firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Tablas salariales año 1994 (revisadas con el 0,6 por 100)

1. Tabla salarial del Sector de Limpieza y Servicios

Nivel	Salario base	Prima mínima	Plus transporte	Mes paga beneficios	Hora nocturna	Mes nocturno	Mes cuatrienio	Hora estructural
1	98.778	18.512	18.800	12.443	109	20.579	5.780	1.842
2	86.937	18.512	18.800	11.457	96	18.112	5.090	1.659
3	82.544	18.512	18.800	11.091	91	17.197	4.810	1.592
4	76.095	18.512	18.800	10.553	84	15.853	4.440	1.492
5	69.574	18.512	18.800	10.010	77	14.495	4.060	1.391
6	65.978	18.512	18.800	9.710	73	13.745	3.850	1.336

2. Tabla salarial del Sector de Removidos y DC

Nivel	Salario base	Prima mínima	Plus transporte	Mes paga beneficios	Hora nocturna	Mes nocturno	Mes cuatrienio	Hora estructural
1	97.673	16.992	18.800	12.225	108	20.349	5.710	1.801
2	85.966	16.992	18.800	11.249	95	17.910	5.030	1.621
3	81.509	16.992	18.800	10.878	90	16.981	4.750	1.552
4	75.262	16.992	18.800	10.357	83	15.680	4.380	1.456
5-A	72.220	16.992	18.800	10.104	80	15.046	4.210	1.409
5-B	68.824	16.992	18.800	9.821	76	14.338	4.010	1.356
6	67.993	16.992	18.800	9.751	75	14.165	3.960	1.344

3. Tabla salarial del Sector Desinfección

Nivel	Salario base	Prima mínima	Plus transporte	Mes paga beneficios	Hora nocturna	Mes nocturno	Mes cuatrienio	Hora estructural
1	97.814	16.803	18.800	12.221	108	20.378	5.834	1.801
2	86.089	16.803	18.800	11.244	95	17.935	5.135	1.620
3	81.289	16.803	18.800	10.844	90	16.935	4.848	1.546
4	75.041	16.803	18.800	10.323	83	15.633	4.476	1.449
5	68.615	16.803	18.800	9.788	76	14.295	4.092	1.350
6	67.778	16.803	18.800	9.718	75	14.120	4.042	1.337

El complemento de la paga de beneficios será de 32.030 pesetas/año.

Plus de toxicidad: El 10 por 100 para todos los niveles del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

En todo caso se garantiza un salario mínimo en el nivel 6 del Sector de Desinfección de 100.400 pesetas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la modificación de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las Leyes 39/1992 y 21/1993 de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994 respectivamente, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

14887 RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del extinguido Ministerio del Interior de los años 1993-1994.

Visto el texto de modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del extinguido Ministerio del Interior de los años 1993-1994 (código de número 9003662), que fue suscrito el día 10 de mayo de 1995, de una parte, por las Secciones Sindicales UGT, CC.OO y CSIF en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del extinguido Ministerio del Interior y del propio Ministerio de Justicia e Interior, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 39/1992 y 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

ANEXO I

Tabla de retribuciones (años 1993-1994)

Nivel	Importe mensual Pesetas	Importe anual Pesetas
I	190.889	2.672.452
II	153.032	2.142.449
III	139.015	1.946.211
IV	113.798	1.593.173
V	104.162	1.458.264
VI	95.607	1.338.496
VII	93.773	1.312.822
VIII	85.152	1.192.131

*Complemento de especial responsabilidad
y disponibilidad (años 1993-1994)*

Grupo	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
Especial	81.249	974.994
Primero	79.440	953.281
Segundo	39.719	476.634
Tercero	22.069	264.825

Complemento de disponibilidad (años 1993-1994)

Grupo	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
Especial	18.300	219.600
Primero	15.888	190.651
Segundo	13.240	158.882
Tercero	10.592	127.100
Cuarto	5.508	66.096
Quinto	4.896	58.755

*Complemento de puestos de trabajo
para porteros mayores (años 1993-1994)*

Grupo	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
Primero	5.245	62.943

*Complemento de trabajo en días festivos
(años 1993-1994)*

Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
4.308	47.390

*Complemento de limpieza en ciertas
dependencias policiales (años 1993-1994)*

Grupo	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
Primero	16.695	200.338

*Complemento de residencia en Ceuta
y Melilla (años 1993-1994)*

Nivel	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
I	47.722	572.669
II	38.258	459.099
III	34.754	417.048
IV	28.450	341.396
V	26.041	312.489
VI	23.902	286.824
VII	23.443	281.321
VIII	21.288	255.460

*Complemento de peligrosidad y toxicidad
(años 1993-1994)*

Nivel	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
I	34.546	414.557
II	28.464	341.572
III	25.415	304.982
IV	21.348	256.179
V	19.213	230.562
VI	17.079	204.945
VII	16.224	194.683
VIII	15.598	187.175

*Complemento por trabajos específicos
a bordo y asistencia técnica (años 1993-1994)*

Grupo	Importe mensual — Pesetas	Importe anual — Pesetas
Primero	25.803	309.635
Segundo	15.837	190.044

*Horas extraordinarias
(años 1993-1994)*

Nivel	Importe anual — Pesetas
I	2.609
II	2.289
III	2.146
IV	1.932
V	1.576
VI	1.431
VII	1.288
VIII	1.158

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

C. C. Ministerio del Interior

Complemento de disponibilidad

Centro directivo	Destino	Nivel	Categoría	Nombre y apellidos	Grupo de complemento	Efectos económicos
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Josefina Gómez Herrero	Especial	1-6-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Jesús Moreno Garcés	Especial	1-6-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Miguel San Eduardo García	Especial	1-6-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Petra Pérez Barrio	Especial	1-6-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Miguel Aparicio Hernández	Especial	1-6-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.º Oficio	Jesús Díaz Alvarez	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.º Oficio	José Langa Barbero	Primero	1-1-1994

Centro directivo	Destino	Nivel	Categoría	Nombre y apellidos	Grupo de complemento	Efectos económicos
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Eusebio López Pardo	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Pablo López-Ibarra Navarro	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Angel Montero Blanco	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Pablo Paz Pérez	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Miguel Poza Fonta	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Felipe Sánchez Lozano	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Juan Pedro Velázquez Parra	Primero	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	IV	Oficial 1.ª Oficio	Valentín Martínez Lozano	Segundo	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Dolores Aguirre Calero	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Antonio Asperilla Rodríguez	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Pedro A. Blasco Sánchez	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Ricardo Cerdeño González	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	María Luisa D'Acosta Prieto	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Juan C. Gallego Martín	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Dolores Gamella Castro	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Ana Isabel García Sánchez	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Rosa E. Hernández Dolado	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	María Jesús Hernández García	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Juan Hernández Solares	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Consuelo Herranz Maroto	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Magdalena Hidalgo González	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Raquel Morón Alonso	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Francisca Ramiro Martín	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Pilar Rodríguez Tirado	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Enrique Serrano Blázquez	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Inmaculada de la Torre Peña	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Servicios centrales	VII	Ordenanza	Domingo Pérez Fernández	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Málaga	VII	Ordenanza	Juana Fernández Repiso	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Málaga	VII	Ordenanza	Miguel Fernández Martín	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Huelva	VII	Ordenanza	Floreál Ponce Bueno	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Granada	VII	Ordenanza	José Gil Molina	Quinto	1-1-1994
Subsecretaría	Santa Cruz de Tenerife	VII	Ordenanza	Carlos Tauroni de Armas	Quinto	1-1-1994
Guardia Civil	Madrid	VII	Encargada Limpieza	Matilde Jiméñez Martínez	Tercero	1-1-1995
Tráfico	Zamora	VII	Ordenanza	A. Jesús Villaizán Gallardo	Quinto	1-4-1995

Complemento de trabajo en días festivos

Centro directivo	Destino	Nivel	Categoría	Nombre y apellidos	Efectos económicos
Guardia Civil	Madrid	VIII	Limpiadora	Encarnación del Río López	1-1-1995
Guardia Civil	Madrid	VIII	Limpiadora	Isabel Martín Almendral	1-1-1995

Reclasificaciones profesionales

Centro directivo	Destino	Nombre y apellidos	Nivel actual	Categoría actual	Nivel propuesto	Categoría propuesta	Efectos económicos
Tráfico	Servicios centrales	Carmen Madolell Tirado	VIII	Peón	VII	Ordenanza	1-8-1994
Tráfico	Zamora	A. Jesús Villaizán Gallardo	VIII	Peón	VII	Ordenanza	1-4-1995

ANEXO III

Modificaciones al texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del extinguido Ministerio del Interior de los años 1993-1994

Se mantiene la vigencia de las cláusulas normativas del Convenio relativas a las materias que van a ser negociadas en Acuerdo-Marco, y recogidas en el título V del Acuerdo de 7 de febrero de 1995.

El periodo de vigencia del Convenio Colectivo se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994, entendiéndose automáticamente denunciado.

Se modifican los siguientes artículos del Convenio Colectivo:

1. La disposición adicional octava queda modificada en el siguiente sentido:

«Se acuerda vincular los fondos resultantes de la absorción del complemento personal transitorio correspondiente al periodo 1993-1994 a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo 4 del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado.»

2. En el artículo 53.3 se añade la letra h) con la siguiente redacción:

«Se establece un complemento de "Disponibilidad especial" a favor de aquellos trabajadores que ocupan puesto de trabajo afectos directamente al servicio del titular del departamento, exigiéndose en su desempeño flexibilidad horaria, a fin de adaptar su jornada laboral a las especiales características de su prestación de servicios y que exige de modo habitual una irregular distribución de los horarios de trabajo, sin que este complemento sea acumulable a otros de disponibilidad horaria.»

Asimismo, se acuerda introducir en el acta final del Convenio firmada el 19 de septiembre de 1991 lo siguiente:

1. «Se crea, dentro de la CIVEA, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.

Su composición será la siguiente:

· Un representante del centro directivo en el que preste servicios la persona expedientada.

· Un representante de la Subdirección General de Personal.

· Un representante sindical de la CIVEA, que preferentemente resida en Madrid, por cada uno de los sindicatos representados en la Comisión.

La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios emitirá informe preceptivo y no vinculante sobre las propuestas de resolución de los expedientes disciplinarios antes de su remisión al órgano legitimado para resolver.

El mencionado informe deberá emitirse en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de recepción en la Subcomisión de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo el expediente seguirá su curso normal.

2. «Las horas extraordinarias serán retribuidas en las cuantías que se establecen en el anexo I de este acta. Las horas extraordinarias realizadas y no retribuidas se compensarán, cuando fueren realizadas en días laborales con un tiempo igual al realizado incrementado en un 50 por 100 y las realizadas en sábados (no sujetos a la jornada de trabajo), domingos y festivos con el doble de dicho tiempo trabajado. Su disfrute quedará condicionado a las necesidades del servicio de la unidad.»

y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6 y 7, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de ámbito nacional con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

MINISTERIO DE CULTURA

14888 *ÓRDEN de 6 de junio de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo», y

Resultando que por don David Manuel Ruiz Duyos y tres personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada de ámbito nacional, con la expresada denominación en escritura pública, de cumplimiento de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Luis Gutiérrez Díez, el día 28 de junio de 1994, complementada por otra dos escrituras ante el mismo Notario de fecha 29 de marzo de 1995 y 16 de mayo de 1995; fijándose su domicilio en Oviedo, calle González Besada, número 39, 9.º A;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma cuya finalidad es «difundir entre todos los ambientes sociales y culturales, la convicción de que el mantenimiento y conservación del medio ambiente no es sólo compatible sino que forma parte integrante del propio desarrollo económico, tecnológico y científico. Especialmente orientará su actividad a promover la noción de desarrollo sostenible en sus diferentes aspectos, a través de la organización o participación en Conferencias, Congresos y todo tipo de actividades culturales que tengan lugar tanto en España como en el extranjero. La fundación tendrá plena libertad para cumplir cualesquiera de las finalidades enumeradas en este artículo, que se enuncian sin carácter limitativo, sin que se le pueda exigir el cumplimiento de todas ellas o de unas con preferencia a las otras»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituida como sigue:

Presidente, don Juan Francisco Delgado de Miguel; Vicepresidente, don David Manuel Ruiz Duyos; Secretario, don Alejandro Alvar González Tremols, y Vocal, don Matías Mayor López, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

14889 *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 19 al 25 de junio de 1995, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	119,53	123,24
Billete pequeño (2)	118,36	123,24
1 marco alemán	85,08	87,68
1 franco francés	24,25	24,99
1 libra esterlina	191,74	197,61
100 liras italianas	7,25	7,47
100 francos belgas y luxemburgueses	414,37	427,06
1 florín holandés	76,01	78,34
1 corona danesa	21,80	22,46
1 libra irlandesa	195,21	201,19
100 escudos portugueses	80,81	83,29
100 dracmas griegas	52,68	54,29
1 dólar canadiense	86,62	89,27
1 franco suizo	102,60	105,74
1 yena japonesa	141,43	145,74
1 corona sueca	16,44	16,96
1 corona noruega	19,13	19,72
1 marco finlandés	27,69	28,54
1 chelín austriaco	12,10	12,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,21	14,66
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 16 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.